

AVISO No. 0535

01de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YENNI PAOLA MARTINEZ RAIGOSA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1952 DEL 24 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **YENNI PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**

Dirección de notificación usuario **MZ 17 CASA 24 PÚERTO ESPEJO ET 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 01 de Junio de 2018

Señora:

YENNI PAOLA MARTINEZ RAIGOSA
MZ 17 CASA 24 PUERTO ESPEJO ET2
Telefono: 3102665383

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1952 DEL 24 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0535 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1952 DEL 24 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 80684”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1952

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 80684

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YENNY PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 DE 1994, manifiesta que el predio se encuentra deshabitada, solo se encuentran enseres, así mismo el servicio de agua llega por un valor muy alto, respecto del predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 17 CASA 24**, identificado con **Matrícula 80684**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrículas 80684**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 18 de Mayo del presente año, al predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 17 CASA 24**, esta arrojó lo siguiente *“MEDIOR MARCA ELSTER, SERIE 3931, LECTURA 650, QUEDAMOS DE HACER VISITA A LA CASA AMOBLADA, PERO NO VIVE NADIE ALLI, LA USUARIA VIVE EN EL EXTRANJERO, MEDIDOR FRENADO, INTLACIONES NORMALES”*
4. Que se ordenará al área de Facturación el cambio de observación de lectura a **“DESHABITADO”** para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 17 CASA 24**, identificado con **Matrícula 80684**, por el término de tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino únicamente por conceptos de cargos fijos.
5. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

6. Que dado lo anterior se ordenará al área de facturación de la entidad, reliquidar las últimas dos Cuentas correspondientes a los periodos marzo y abril del presente año, generadas al predio identificado con **Matrícula 80684**, en el sentido que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que como consecuencia de la visita realizada al predio, la Empresa procederá actualizar en el sistema la información referente en la lectura, predio ubicado en el **BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 17 CASA 24**, de acuerdo al resultado de dicha visita, quedará de la siguiente manera:
 - Medidor ELSTER, Serie 3931, Lectura 650, **Matrícula 80684**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 18 de mayo de 2018.
8. Que se informará a la peticionaria, señora **YENNY PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 80684**, siga en condición de “DESHABITADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **YENNY PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la Cuenta correspondiente a los periodos de marzo y abril de 2018, **Cuenta N. 42450951** y **Cuenta N. 42759412**, haciendo el descuento de los valores facturados por consumos y producción del servicio de Aseo, esto es que sean cobrados únicamente valores por concepto de cargos fijos en razón a que el predio se encuentra DESHABITADO, **Matricula 80684**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESHABITADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio identificado con **Matrícula 80684**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación actualizar la lectura, quedando de la siguiente manera;

- Medidor ELSTER, Serie 3931, Lectura 650, **Matrícula 80684**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **YENNY PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**, que en caso que persista la condición de “DESHABITADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **YENNY PAOLA MARTINEZ RAIGOSA**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP